

Dado en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.204

La Ilma Sra. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número SEIS de los de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio declarativo Ordinario de Menor Cuantía nº 484/94, seguidos a instancia de VALVULERIA DEI NORTE RIOJA S.A., representada por la Procuradora Sra. Zuazo, contra la entidad DUR CLIMATIZACION S.A. cuyo último domicilio conocido fue en la calle Fermín Gurbindo número 4, bajo D. de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, y contra tres más, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se ha acordado emplazar a dicha entidad, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en dicho procedimiento, con Abogado y Procurador, y bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Dado en Logroño, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Requerimiento

III.E.205

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº SEIS de Logroño, en resolución de esta fecha en Juicio declarativo de Menor Cuantía nº 554/93, seguido a instancia de Mercantil KID-BOY S.L., contra Dª MARGARITA VILLAVERDE ASTRAY, por el presente se requiere a dicha demandada para que dentro del término de SEIS DIAS, presente en este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dicho procedimiento, con el apercibimiento de que no haciéndolo, que le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de REQUERIMIENTO en legal forma a la demandada Dª MARGARITA VILLAVERDE ASTRAY, expido el presente en Logroño a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.206

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 430/94, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, representada por la Procurador Sra. Dodero, contra DON MARIANO ANGULO GOMEZ Y ESPOSA DOÑA GEMMA FUMADO GIL, vecinos de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a los expresados demandados para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Así mismo se les hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago.

Logroño, a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.

Emplazamiento

III.E.207

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha, en autos de Juicio Cognición nº 5/94, seguidos en este Juzgado de 1ª Instancia Nº SEIS de Logroño, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., contra COMERCIAL ALIMENTARIA RIOJANA S.L., sobre reclamación de cantidad en cuantía de 130.042.— pts. de principal, mas intereses legales y costas; se EMPLAZA por medio del presente al demandado COMERCIAL ALIMENTARIA RIOJANA S.L., en la persona de su representante legal, cuyo paradero se desconoce, a fin de que el el plazo de NUEVE DIAS, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO al demandada y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.208

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del

Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 317/94, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por la Procuradora Mª Luisa Marco Ciria, contra Dª Margarita Ayala Sáenz, sobre la finca Camino de las Bodegas 12, 2ª F de Alberite en reclamación de 5.567.250 pts. de principal más 750.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 16 de Marzo de 1995, a las once horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 20 de abril de 1995, a las once horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 18 de Mayo a las once horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Finca sita en Camino de las Bodegas, 12,2ª F de Alberite, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Logroño con el nº 3863, tomo 1121, libro 47, folio 123.

Tasación de la misma: 6.685.000 pts.

Para que sirva de notificación a los interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 23 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.209

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 348/94, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., representada por la Procuradora Mercedes Urbiola Canovaca, contra Justino Alvarez Moreno y Mª Mercedes Campo Bobadilla, sobre la finca C/ Castillo 11 de Baños de Río Tobía, en reclamación de 4.522.887 pts. de principal más 900.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 16 de Marzo de 1995, a las once horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 20 de Abril de 1995, a las doce horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 18 de Mayo a las doce horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.